

**ORD.: N° 3286/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003643**

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la  
Información.

**RECOLETA,** 25 de noviembre de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: CAMILA RAMÍREZ MADRIAZA –** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a las planillas de gastos, divididas por mes, que declare montos (valor mensual del camión y valor mensual del agua potable), órdenes de compra, número de beneficiarios, metros cúbicos de agua y empresas contratadas de camiones aljibe para repartición de agua potable, realizadas entre 2010 y 2019 (incluyendo en éstas el trato directo y las licitaciones).*

*En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la Municipalidad de Recoleta es una comuna urbana, por lo que no se ha realizado reparto de agua potable a habitantes de la comuna con el fin de abastecimiento mensual de agua, dentro del periodo consultado.

Por otro lado, cabe señalar que cada vez que se requiera (por alguna emergencia o excepcionalmente) es la empresa encargada del cuidado y mantención de áreas verdes "Núcleo paisajismo SPA" quien por contrato, debe poner a disposición dos camiones aljibe. El agua repartida en esos casos, no tiene costo alguno para los beneficiarios.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg